

Acta 12 de Febrero 1821}

3er Punto

Se acordó; que para que no falte un Predicador que en la Quaresma próxima explique la divina palabra, y con presencia de la falta de fondos públicos que cubrían en parte el estipendio de este operario, la qual impide que se continúe por mas tiempo la facultad de elegir de entre los Frayles de la Custodia. Se invite al Padre Guardián del Convento de las Llagas de esta Villa, para que uno ó más religiosos de la Comunidad hagan la Predicación de Quaresma sin estipendio ni limosna alguna, en razón de que con arreglo á la reforma de Conventos y asistencia que el Pueblo da á los de esta Comunidad, es muy conforme que sus Individuos les suministren el pasto espiritual solo por la limosna que demandan en el todo del año. Y para mas bien cumplirles y que las cosas vayan en orden y arregladas al espíritu de las Leyes, que se prohíba toda demanda pública por otros Frayles de pueblos forasteros, los de Monjas, los Ermitaños, Capellanía de la Virgen de Gracia y otros de qualquier clase y por cualquier título, costumbre ó Privilegio, de lo que se encargue el Sr. Alcalde primero: Y habiendo hecho este presente que estaba pronto, y siendo sabedor de que el Guardián de este Convento y su Comunidad estaban resueltos á servir al público en esta Cuaresma y que á ello se ofrecía el Padre Comensal Fray Francisco Arqués, desde luego se acordó nombrarle como se le nombró por Predicador de Quaresma y que se le dé Certificación de este acuerdo para que con él acuda al Sr. Gobernador del Obispado para obtener la licencia acostumbrada para verificar dicha predicación. Con lo que se levantó la Sesión que firmaron Sus Mercedes, y yo el Secretario certifico=

Firmas



**Debido a la falta de fondos públicos, este año no habrá estipendio para el predicador de cuaresma.**

# Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

---

Archivo Histórico de Jumilla: Actas Capitulares, libro nº 11, años 1821-25.

Asunto: No existen fondos para pagar al predicador de cuaresma.